



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2023/MDV-CDV

Ventanilla, 06 de junio de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:



En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal presencial y virtual de fecha 06 de junio de 2023, el Memorando N° 600-2023-MDV/GSCyGRD de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre; el Informe N° 048-2023/MDV-GSCyGRD-CODISEC-ST del Responsable de la Secretaría Técnica del CODISEC – Ventanilla, el Informe Legal N° 208-2023/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 2975-2023 de la Gerencia Municipal, respecto al pronunciamiento del Concejo Municipal sobre la coyuntura de Seguridad Ciudadana que afronta el distrito de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, en el Capítulo VII, Artículo 137 de la Constitución Política del Perú, desarrolla el Régimen de Excepción, estableciéndose que: “El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción que en este artículo se contemplan: 1. Estado de emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación. En esta eventualidad, puede restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2° y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo. En ninguna circunstancia se puede desterrar a nadie. El plazo del estado de emergencia no excede de sesenta días. Su prórroga requiere nuevo decreto. En estado de emergencia las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno si así lo dispone el Presidente de la República”;



Que, en ese sentido, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades sobre los Acuerdos estipula que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;



Que, el artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Municipal N°10-2021/MDV modificado por la Ordenanza Municipal N° 022-2021/MDV, señala que la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, es un órgano de línea que tiene como objetivo (...) la ejecución de las acciones de serenazgo y análisis de la información, así mismo el numeral 53.2 del mismo artículo establece como una de sus funciones la de dirigir, promover y ejecutar la Política Municipal de Seguridad Ciudadana en coordinación con la Policía Nacional del Perú, instituciones públicas y privadas y juntas vecinales de seguridad ciudadana; por lo que se desprende la competencia en la materia de su solicitud;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2023/MDV-CDV

Que, mediante Memorando N° 600-2023-MDV/GSCyGRD de 02 de junio de 2023, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre remite a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la propuesta para solicitar el Estado de Emergencia en mérito de Seguridad Ciudadana y/o mejorar las acciones de prevención, en favor de la seguridad en el distrito de Ventanilla y adjunta el Informe N° 048-2023/MDV-GSCyGRD-CODISEC-ST expedido por el Responsable de la Secretaría Técnica del CODISEC – Ventanilla, en el que se precisa, entre otros, lo siguiente:



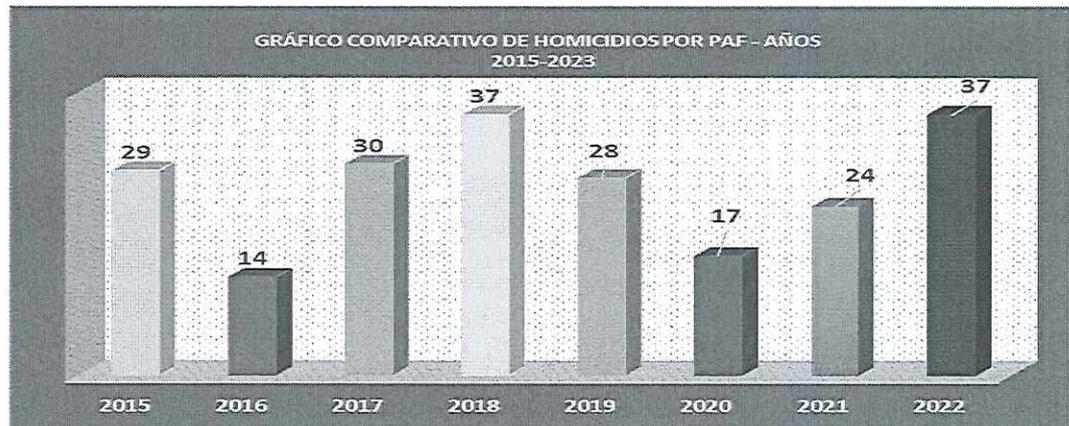
- Para una mejor evaluación y sustentación del petitorio del Estado de Excepción, se debe tomar en cuenta que, con esta medida, se busca continuar con las operaciones dirigidas a reducir el índice delincencial cometidas tanto por bandas comunes como bandas criminales, la cual deben centrarse en el INDICATIVO "TASA DE HOMICIDIOS", es decir la comisión de los Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud (Homicidios), para esto debemos hacer una apreciación comparativa, por años: en el 2015 se registraron 29 homicidios, en el 2016 se registraron 14 homicidios, en el 2017 se registraron 30 homicidios, en el 2018 se registraron 37 homicidios, en el 2019 se registraron 28 homicidios, en el 2020 se registraron 17 homicidios, en el 2021 se registraron 24 homicidios, en el 2022 se registraron 37 homicidios y en lo que va el 2023 se registran 22 homicidios; en este análisis se debe observar que en el año 2016 en que baja de la tasa de homicidios, se debe a que toda la Provincial del Callao incluido el Distrito de Ventanilla, se DECLARO EN ESTADO DE EMERGENCIA, conforme se aprecia en el cuadro y grafico:



| AÑO | CUADRO COMPARATIVO DE HOMICIDIOS POR PAF DEL 2015- 2023 | | | | | | | | | | | | TOTAL |
|------|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------|
| | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | |
| 2015 | 1 | 3 | 5 | 2 | 5 | 2 | 1 | 3 | 3 | 4 | 0 | 0 | 29 |
| 2016 | 2 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 3 | 1 | 3 | 0 | 3 | 14 |
| 2017 | 3 | 1 | 2 | 0 | 0 | 2 | 4 | 2 | 4 | 5 | 3 | 4 | 30 |
| 2018 | 4 | 5 | 2 | 1 | 2 | 3 | 3 | 3 | 8 | 1 | 3 | 2 | 37 |
| 2019 | 1 | 2 | 2 | 1 | 3 | 5 | 3 | 3 | 3 | 4 | 1 | 0 | 28 |
| 2020 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 0 | 2 | 2 | 0 | 1 | 17 |
| 2021 | 4 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 0 | 5 | 3 | 0 | 2 | 3 | 24 |
| 2022 | 7 | 1 | 4 | 5 | 3 | 3 | 2 | 3 | 4 | 2 | 1 | 2 | 37 |
| 2023 | 2 | 3 | 3 | 6 | 3 | 5 | | | | | | | 22 |

HOMICIDIOS PAF 2015 - 2023

FUENTE: DIPINCRI VENTANILLA
ELABORADO: OBSERVATORIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
* ENERO A JUNIO 2023



FUENTE: DIPINCRI VENTANILLA
ELABORADO: OBSERVATORIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
* ENERO A JUNIO 2023





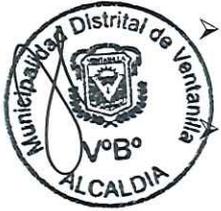
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2023/MDV-CDV

- En este punto se debe tener en cuenta que, ante el advenimiento de la ejecución de obras de construcción civil por parte de la Municipalidad y liberación de internos de los establecimientos penitenciarios; es previsible que estos delincuentes aprovechan estas oportunidades para cometer ilícitos penales como extorsión, cobro de cupos, asesinatos y otros que pondrán en peligro la tranquilidad y seguridad del distrito.



Que, mediante el Informe Legal N° 208-2023/MDV-GAJ de fecha 02 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión respecto a la propuesta de solicitud del Régimen de Excepción (Estado de Emergencia), el cual concluye, entre otros, lo siguiente:



- Que el área correspondiente a sustentado estadísticamente un incremento del índice delictivo, ante los diversos hechos delictuosos acaecidos dentro de la jurisdicción del distrito de Ventanilla.

Estando a las consideraciones expuestas, esta Gerencia de Asesoría Jurídica en uso de sus atribuciones, facultades y competencias, opina que resulta **LEGALMENTE VIABLE** la propuesta elevada por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres y contenida en el Informe N° 048-2023/MDV-GSCyGRD-CODISEC-ST, sobre solicitud ante el Gobierno Central, del Estado de Excepción - Declaración de Estado de Emergencia, por perturbación de la paz y del orden interno, de conformidad con el numeral 1 del Artículo 137 de la Constitución Política del Perú, siendo que para su procedencia deberá el Concejo Municipal efectuar su aprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 8), artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, a través del Proveído N° 2975-2023 de fecha 02 de junio de 2023, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Secretaría General, a fin de tomar acciones;

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 30° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022/MDV, en concordancia con las Ordenanzas Municipales N° 010 y N° 022-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, así como la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- SOLICITAR a la señora **DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA**, Presidenta Constitucional del Perú, que declare la Seguridad Ciudadana del distrito de Ventanilla en Estado de Emergencia, con la finalidad de enfrentar la delincuencia e instaurar el orden interno en el distrito.

ARTÍCULO 2.- SOLICITAR al Ministerio del Interior, fortalecer el Patrullaje Policial, el que contará con el apoyo del Patrullaje Local Integrado y el Patrullaje Municipal (Serenazgo), a fin de que se trabaje de manera articulada, en base a un Plan de Patrullaje Integral.

ARTÍCULO 3.- SOLICITAR al Ministerio del Interior, que las unidades especiales de la Policía Nacional del Perú intervengan de manera inmediata en las investigaciones por la comisión de delitos de alta criminalidad, como homicidios, extorsiones y cobros de cupos, en el distrito de Ventanilla.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2023/MDV-CDV

ARTÍCULO 4.- SOLICITAR al Ministerio Público, una participación más activa en sus diferentes especialidades, a fin de que se esclarezcan los hechos delictuosos y se formule oportunamente la denuncia penal en contra de los responsables del acto delictivo, con el objeto de desechar la apreciación de impunidad por parte de la ciudadanía.

ARTÍCULO 5.- PROPONER la instalación de la "Unidad de Flagrancia en el Distrito de Ventanilla", con el objetivo de agrupar en un solo lugar a las instituciones que intervienen en el proceso inmediato de un acto delictivo (Policía Nacional del Perú, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio Público y Poder Judicial).

ARTÍCULO 6.- FACULTAR a la Municipalidad Distrital de Ventanilla a coordinar acciones que conduzcan a la población del distrito de Ventanilla a un ambiente de paz y armonía social.

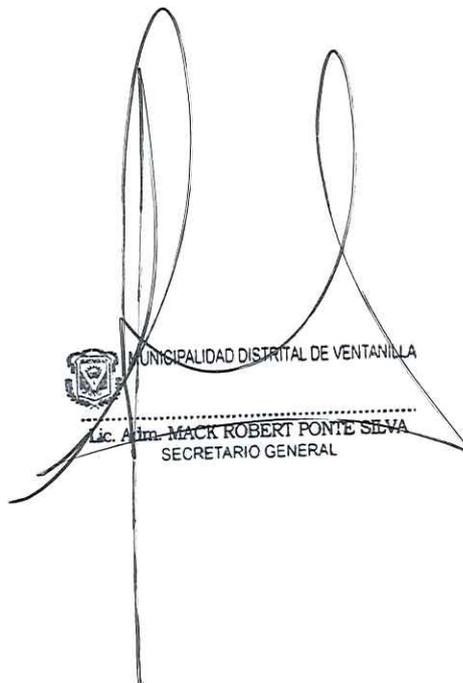
ARTÍCULO 7.- RATIFICAR el compromiso de la Municipalidad Distrital de Ventanilla de seguir trabajando de manera mancomunada, con el Gobierno Regional del Callao, la Municipalidad Provincial del Callao y los distritos que lo conforman, en búsqueda del bienestar de la población chalaca.

ARTÍCULO 8.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 9.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo al Despacho Presidencial, Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio del Interior, Gobierno Regional del Callao, Municipalidad Provincial del Callao; así como a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Lic. Adm. MACK ROBERT PONTE SILVA
SECRETARIO GENERAL